

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N° 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOLIDARIDAD GLOBAL PARA EL AÑO 2026 (EXPEDIENTE N° 10/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 72 señala que las entidades locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilitan el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, pudiendo ser declaradas de utilidad pública.

Asimismo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232 en su apartado primero establece que "...el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos...", añadiendo en el 2º....el presupuesto incluirá una partida destinada a tal fin."

1/17

En el mismo orden, el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global "reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local." Y continúa señalando que "los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo. Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades".

De hecho, el desarrollo es un proceso que trasciende la demarcación territorial de un solo país; las acciones locales e internacionales de los diferentes Estados se articulan entre sí, generando impactos tanto en sus territorios como fuera de ellos. La Agenda 2030 y los ODS actualizan y complementan esta visión del desarrollo, poniendo el foco tanto en las consecuencias de las actuaciones del desarrollo en el país que las impulsa, como en el conjunto del planeta. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga lleva más de 25 años consignando partidas en sus presupuestos para destinarlas a subvenciones de proyectos de Cooperación al Desarrollo y los Derechos Humanos, ya que la administración municipal por ser la más cercana a los problemas y

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



necesidades de la ciudadanía posee una mayor capacidad de incidencia e impacto en los países receptores de estas subvenciones.

También el legislador estatal vino a reconocer dicha competencia propia local en el artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al establecer que "la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de las respectivas sociedades se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2º del capítulo I de la presente Ley".

El texto de las bases de la convocatoria de subvenciones que ahora se presenta cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022.

La tramitación anticipada de esta convocatoria de subvenciones, es una posibilidad recogida en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que contempla que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias: a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga u entidad concedente."

Constan en el expediente Informe Propuesta emitido por la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2025 con CSV dTEShKUCIMft2N6v5SSFPw==, informe favorable de Asesoría Jurídica de 21 de noviembre 2025 y CSV uXCACoMvPEvGBsOD9Bz65A e informe de la Intervención General de 27 de noviembre de 2025 y CSV 15705075277736261172 favorable con una observación que ha sido atendida mediante informe complementario de la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 28 de noviembre de 2025 y CSV RrXX57SjzzkRQWWBLce9yw==.

2/17

En base a todo lo expuesto, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia recogida en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

***Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organización No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global para el año 2026, cuyo contenido se transcribe:*

'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOLIDARIDAD GLOBAL PARA EL AÑO 2026

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los proyectos de Cooperación al

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global, que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento- Pleno y publicada en el BOP nº 213 de 8 de noviembre de 2022.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga está firmemente comprometido con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas se recomienda a los beneficiarios que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

2.1. Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y que, no estando incursas en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

2.2. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

2.3. Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni se podrán invocar como precedente.

3/17

ARTÍCULO 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Se incluirán dentro de las líneas de actuación los siguientes aspectos:

A) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo

- 1. Desarrollo comunitario integral, respetando la idiosincrasia del sector de población al que va dirigido.*
- 2. Salud, en ámbitos como la atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.*
- 3. Promoción y desarrollo de grupos desprotegidos, como mujer, tercera edad, infancia, minorías, presos, etc.*
- 4. Educación y recursos humanos, en ámbitos tales como la alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, educación de adultos, formación y asistencia técnica, animación comunitaria.*
- 5. Infraestructuras, en ámbitos como canalización, almacenamiento y tratamiento de agua, vivienda, caminos vecinales, saneamiento, electrificación rural, etc.*
- 6. Actividades de carácter productivo, realizadas en los distintos sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios...), con especial atención a las microempresas y actividades cooperativas. Incluyendo la concesión de*

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	3/17
URL De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



microcréditos a iniciativas locales del área a la que se dirige la ayuda, sin que el Ayuntamiento pueda figurar como avalista de dicho microcrédito.

7. *Realización de estudios previos para la planificación del desarrollo local y de estudios de viabilidad y apoyo a microempresas y cooperativas, siempre que formen parte del proyecto que se va a ejecutar.*
 8. *Soberanía alimentaria, como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población.*
- B) **Proyectos de Acción Humanitaria**, orientados a la actuación en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo, que haya constituido una emergencia para la población afectada, y también actuaciones que contengan un enfoque de prevención y gestión de riesgos dirigidos a evitar, prevenir, reducir y gestionar los desastres naturales o bélicos.

Estos proyectos estarán orientados hacia la población más vulnerable o víctimas de catástrofes naturales o bélicas, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección en el futuro. En este sentido, y dada la situación de vulnerabilidad de la mujer, se ha de tener en cuenta el enfoque de género dentro de este tipo de actuaciones.

- C) **Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global** a realizar en el municipio de Málaga, orientados a promover una ciudadanía global crítica, solidaria y responsable, fomentando la sensibilización y la educación sobre desigualdades sociales, derechos humanos, igualdad de género y sostenibilidad ambiental, incorporando metodologías educativas innovadoras y transformadoras y estrategias de difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

4/17

ARTÍCULO 4. PROYECTOS EXCLUIDOS.

- a) *Los presentados por aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o frente a la Seguridad Social o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, desde el momento de presentar la solicitud.*
- b) *Los presentados por las entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2025.*
- c) *Los presentados por aquellas entidades que no tengan como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- d) *Los que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- e) *Los que se realicen en modelos de proyectos de años anteriores u otros documentos anexos distintos a los normalizados.*
- f) *Los que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.*
- g) *Los que soliciten más de 50.000 € al Ayuntamiento para proyectos de la modalidad de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- h) *Los que soliciten más de 30.000,00 € al Ayuntamiento para proyectos de la modalidad de*

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acción Humanitaria.

- i) Los que soliciten más de 10.000,00 € al Ayuntamiento para proyectos de la modalidad de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.
- j) Los destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto gastos de personal.
- k) Aquellas entidades que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan procedido a la devolución voluntaria de las cantidades no justificadas.
- l) Los que no consigan al menos 10 puntos conforme a los criterios de valoración económica y 25 puntos en la valoración de criterios específicos.
- m) Los que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos en la fase de valoración.
- n) Aquellos proyectos que dupliquen los ya subvencionados en la convocatoria del año 2025 y se estén ejecutando en el momento de la solicitud.
- o) Los que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, proyectos que contengan actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o para las que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

5.1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar y justificar el proyecto subvencionado conforme a los términos señalados en el mismo.

5/17

5.2.- Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

5.3.- Deberán presentar toda la documentación relativa al proyecto en idioma español, salvo lo dispuesto en el art. 17 de esta convocatoria referente a las facturas originales.

5.4.- Las entidades beneficiarias deberán crear un enlace en su página web y remitirlo a esta Área, como fuente testimonial del proyecto subvencionado, debiendo ser un enlace de acceso directo a la información del mismo.

5.5. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada que la financiación procede del Ayuntamiento de Málaga.
- b) En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, incluir la imagen corporativa municipal disponible en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/identidad/marca-ciudad/>

Además, cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, las entidades deberán proveerse de una placa/cartel/documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal y colocarla en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para señalar que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.

5.6. Tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, antes de la finalización del plazo de justificación, se comunique al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno a través de sede electrónica, la imposibilidad de llevarlo a cabo y se proceda a la devolución voluntaria del importe recibido.

Se considerará realizado el proyecto si se hubiera ejecutado, al menos, el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

5.7. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento formal de la Administración.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso de la cantidad percibida en la cuenta disponible del Ayuntamiento de Málaga en UNICAJABANCO IBAN: ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando el Área concedente y año de la convocatoria.

Una vez realizado el ingreso deberá presentar por sede electrónica el impreso del ingreso realizado junto con un escrito, firmado por el representante legal de la entidad, en el que se expongan los motivos por los que se procede a la devolución voluntaria.

Una vez comprobada la documentación presentada por parte del órgano instructor, se emitirá carta de pago correspondiente a los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso del importe de la subvención hasta la fecha de devolución por parte de la entidad.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

6/17

6.1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma. No se valorará la información contenida en anexos adicionales al modelo normalizado.

6.2. Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa del socio local donde conste su identificación, registro oficial en el que esté inscrita y fecha de creación.

6.3. Para los proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria deberá adjuntarse declaración responsable del socio local, según el modelo disponible en Sede Electrónica, en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado al Ayuntamiento de Málaga, así como el compromiso de participar en su desarrollo y entregar toda la documentación que le sea requerida.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.

El formulario de solicitud y el modelo de proyecto se presentará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ARTÍCULO 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 1.150.000,00 € con cargo a la partida 31/2312/49000, PAM 2501, del presupuesto municipal 2026, de los cuales 1.130.000 euros se imputarán al presupuesto del ejercicio 2026 y 20.000 euros al ejercicio 2027, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en una cuantía no superior a 400.000 € en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

El reparto de dicha partida presupuestaria será el siguiente:

950.000,00 € para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

120.000,00 € para proyectos de Acción Humanitaria.

80.000,00 € para proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.

7/17

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto por cada una de las líneas de actuación de esta convocatoria.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

10.1. CRITERIOS GENERALES (HASTA 50 PUNTOS).

A. Valoración del Proyecto. Hasta 25 puntos.

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios definidos para las actividades de cooperación internacional, alineándose con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hasta 3 puntos.
- b) Presencia activa de la entidad en la ciudad de Málaga, valorándose las iniciativas puestas en marcha en los últimos tres años. Hasta 5 puntos.
- c) Pertenencia activa de la entidad a plataformas y redes u otros espacios sociales de la localidad. Se valorará a través de certificado expedido por la plataforma, red, etc. Hasta 2 puntos.
- d) Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, claridad y calidad. Hasta 3 puntos.

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) Pertenencia al Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo y Migración. Hasta 1 punto.
- f) Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 2 puntos.
- g) Que el proyecto contemple un adecuado mecanismo de seguimiento y evaluación (descripción adecuada objetivo, logros y resultados esperados. Aportación de indicadores medibles y fuentes de verificación precisas y coherentes). Hasta 3 puntos.
- h) Que el proyecto contemple un plan de difusión de la acción en la ciudad y/o zona donde se ejecute, mencionando las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del mismo. Hasta 2 puntos.
- i) Voluntarios/as que participan en las actividades propuestas. Hasta 1 punto.
- j) Porcentaje de personas beneficiarias en relación al número total de población diana. Hasta 3 puntos.

B. Valoración económica. Hasta 20 puntos.

- a) Aportación con recursos propios de la organización solicitante, de la comunidad beneficiaria del proyecto y/o del socio local. Hasta 2 puntos.
- b) Coherencia del presupuesto con las actividades a desarrollar en el proyecto y con las partidas económicas del modelo establecido. Hasta 5 puntos.
- c) Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos. Hasta 5 puntos.
- d) Porcentaje de la subvención solicitada destinada a financiar la consecución inmediata de los objetivos del proyecto. Hasta 6 puntos.
- e) Aportación económica de otros financiadores que participan en el proyecto. Hasta 2 puntos.

8/17

C. Valoración adicional. Hasta 5 puntos.

- a) Se asignará un valor adicional a los proyectos de las entidades declaradas de utilidad pública o constituidas legalmente como fundaciones. Se valorará mediante documento vigente al respecto, que deberá ser aportado por la entidad en el momento de presentar la solicitud. 1 punto.
- b) Se asignará un valor adicional a los proyectos que presenten un estudio previo para el conocimiento de las necesidades de la población a la que va dirigida el proyecto. 2 puntos.
- c) Se asignará un punto adicional a las entidades inscritas en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) o en el Registro de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo (AACID).
- d) El carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. 1 punto.

10.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 50 PUNTOS).

A. Valoración específica para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Hasta 50 puntos.

- a) Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar, valorando la adecuación de la intervención a las condiciones del contexto en el que se realice. Hasta 3 puntos.
- b) Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a ejecutar el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.
- c) Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.
- d) La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.
- e) Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 4 puntos.
- f) Que la acción a desarrollar manifieste viabilidad y sostenibilidad técnica, ecológica, sociocultural. Hasta 5 puntos.
- g) Que la realización y la calidad de las acciones propuestas estén garantizadas, especialmente a través de la capacidad del socio local para canalizar las ayudas y cumplir los objetivos previstos. Hasta 5 puntos.
- h) Que sean continuación de procesos de cooperación anteriores. Hasta 2 puntos.
- i) Que la acción diseñada en el proyecto pertenezca a un contexto mayor (plan, programa...). Hasta 3 puntos.
- j) Que el proyecto esté complementado y coordinado con actores y entidades en el país. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.
- k) Que se contemple en el proyecto mecanismos que aseguren la continuidad del mismo, una vez que cese la ayuda externa. Hasta 5 puntos.
- l) Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio. Hasta 3 puntos. Según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).

9/17

B. Valoración específica para proyectos de Acción Humanitaria. Hasta 50 puntos.

- a) Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar. Hasta 5 puntos.
- b) Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a llevar a cabo el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.
- c) Proyectos que promuevan medidas preventivas o de mitigación ante desastres naturales. Hasta 7 puntos.
- d) La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) Que el proyecto incluya la transmisión de habilidades y conocimientos necesarios para el diseño de una estrategia de continuidad de los procesos y beneficios generados, en coordinación con las instituciones locales. Hasta 5 puntos.
- f) Que atiendan a situaciones prolongadas en el tiempo. Hasta 7 puntos.
- g) Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 5 puntos.
- h) Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.
- i) Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Hasta 6 puntos.

C. Valoración específica para proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global. Hasta 50 puntos.

- a) Que la entidad haya realizado actividades de educación o sensibilización para el desarrollo en Málaga en los últimos 3 años. Hasta 6 puntos.
- b) Experiencia de la entidad en proyectos de sensibilización en los últimos 3 años. Hasta 4 puntos.
- c) Que la entidad haya trabajado en red en el desarrollo de proyectos con otras entidades para acciones de sensibilización en Málaga en los últimos tres años. Hasta 4 puntos.
- d) Proyectos que incluyan el análisis de las desigualdades de género, su importancia en los países en vías de desarrollo y propongan cauces para su superación. Hasta 6 puntos.
- e) Proyectos que fomenten el análisis y la valoración crítica del actual sistema de comercio mundial. Hasta 6 puntos.
- f) Proyectos que fomenten la defensa de los Derechos Humanos, los derechos de la infancia y la cultura de paz. Hasta 6 puntos.
- g) Proyectos que se dirijan preferentemente a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones ciudadanas, colectivos profesionales, educadores, etc.). Hasta 6 puntos.
- h) Proyectos que difundan los objetivos de desarrollo sostenible. Hasta 3 puntos.
- i) Proyectos que presenten la identificación de formularios e instrumentos técnicos especialmente elaborados para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.
- j) Proyectos que utilicen herramientas audiovisuales, digitales, artísticas o culturales para transmitir mensajes de sensibilización. Hasta 2 puntos.

10/17

ARTÍCULO 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

11.1. La fecha de inicio de los proyectos debe tener lugar siempre en el año 2026, debiendo comunicar por escrito el inicio de las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.2. El plazo máximo para la ejecución de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria subvencionados en la Convocatoria será de 18 meses sin que pueda prorrogarse, salvo por causas excepcionales, que serán comunicadas y valoradas en todo caso por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

El período máximo de ejecución de los proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global no podrá ser posterior al 30 de junio de 2027.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES.

12.1 La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, recaerá sobre la Dirección General del Área. En ausencia de ésta, en el máximo responsable de la unidad administrativa.

12.2. La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas que intervienen en la convocatoria general de subvenciones del Ayuntamiento, o persona en quien deleguen, ostentando la Presidencia el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y la Secretaría el/la titular de la Jefatura de Servicio del mismo Área o personas en quien deleguen. Para su válida constitución es necesario, además de la presencia de la Presidencia y la Secretaría, la asistencia de un mínimo de 3 de los miembros que lo componen.

Asimismo, las asociaciones podrán estar representadas en la Comisión a modo de "observador", mediante la asistencia a las sesiones de una entidad en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto. A tal fin, se realizará un sorteo público entre las entidades asistentes que concurren en esta Convocatoria.

11/17

El informe de pre-evaluación, elaborado por el órgano instructor, será sometido a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional por parte del órgano instructor.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas por las entidades, si las hubiera, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva.

12.3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones, renuncias, devoluciones de pagos anticipados, intereses de demora, pérdida de derecho al cobro y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto corresponde al titular de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

12.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

ARTICULO 13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ELECTRÓNICA.

13.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las mismas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para rechazar, aceptar o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Si durante el plazo referido de 10 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales.

13.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015.

12/17

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 14. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

14.1. Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto será, como mínimo, igual al que se aportaba en el proyecto inicial.

14.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

14.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

ARTÍCULO 15. PAGO ANTICIPADO.

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado de la subvención

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que la entidad beneficiaria haya realizado aún la actividad, abonándose el importe restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado, en las siguientes condiciones:

En el caso de los proyectos presentados tanto a la línea de Cooperación Internacional al Desarrollo como de Acción Humanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, sin que proceda la constitución de garantías.

En el caso de los proyectos presentados a la línea de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global se podrá adelantar el 75 % del importe de la subvención concedida.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO.

La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento de carácter obligatorio de las actuaciones realizadas a mitad del período de ejecución del proyecto, siempre que éste sea igual o superior a 12 meses, y deberá presentarlo a través de la Sede Electrónica en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de dicho período.

ARTÍCULO 17. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

17.1.- Las entidades perceptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/41871/DocumentoTramite41871>

17.2.- Las Facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, o bien un mes después, siempre que lo facturado se refiera al período de ejecución.

17.3. Se deberá solicitar autorización previa y expresa del órgano instructor para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte al contenido, plazos de ejecución superior a 3 meses, población beneficiaria, resultados, ubicación territorial o socio local, así como modificaciones presupuestarias superiores al 10%. El resto de las incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento correspondientes.

17.4. En el caso de los proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global, el pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total del proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2027.

17.5.- Para la justificación de la ejecución de los proyectos subvencionados será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga los siguientes documentos:

- Cuadros económicos global y desglosado que reflejen el coste total del proyecto ejecutado, así como relación de facturas numeradas por partidas. Esta relación deberá contener los datos del acreedor/a, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, importe en moneda local,

13/17

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe en euros, financiador total o parcial de dicha factura.

- Facturas y justificantes de pago escaneados del coste total del proyecto subvencionado, incluidas en la relación anterior, debiendo respetar el número de orden que se le adjudique en el cuadrante. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención municipal, se deberá indicar la cuantía a imputar en euros.

No obstante, en el caso de las subvenciones de las Líneas de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria y con carácter preferente, la entidad podrá sustituir la presentación de esta cuenta justificativa por la presentación de un informe de auditor de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del RD 188/2025. El informe deberá estar realizado por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en Registro Oficial de Auditores de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el/la mis/a auditor/a que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.

En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un/a auditor/a de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión. Cuando el informe sobre la cuenta justificativa sea elaborado por un/a auditor/a de cuentas en un país extranjero, dicho informe se realizará con arreglo a los criterios técnicos que serán establecidos mediante Resolución de la Directora General de Inclusión social y Cooperación al Desarrollo, a fin de garantizar la adecuada calidad. En conclusión, se deberá presentar la correspondiente acreditación, bien en el ROAC bien en el registro/sistema vigente en el país en que se realice en su caso la auditoría.

En caso de presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría no será necesaria la presentación de facturas y recibos, salvo que estas sean requeridas en actuaciones de comprobación y control por los órganos competentes.

14/17

La diferencia de las partidas económicas entre la reformulación y el informe final no podrán ser superiores en ningún caso al 10%, a excepción de los proyectos de Acción Humanitaria, en los cuales no podrán ser superiores al 50%.

Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
Área concedente:	Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno
Nombre del proyecto:	(INCLUIR Nº EXP + LUGAR DE EJECUCIÓN)
Año convocatoria:	2026
Importe (en €):	

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. Este sello deberá estar situado en un lugar visible que no anule la

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



visualización de otros datos. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

- Memoria técnica según modelo normalizado.

17.6. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en el momento del pago.

17.7. En los países cuyo idioma oficial no sea el español, el cuadro de justificación económica deberá contener para cada factura descripción detallada de proveedor, relación del concepto, cuantía, fecha de expedición y fecha de pago, teniendo este cuadro la consideración de traducción de las facturas referenciadas.

17.8. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida. En el caso de que la justificación económica se haya realizado con informe de auditor de cuentas, no será necesario la presentación de declaración responsable.

17.9. Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 15% de la cantidad subvencionada. Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, en el caso de los proyectos de las líneas de Cooperación Internacional al Desarrollo o de Acción Humanitaria, se podrán justificar mediante certificación o declaración responsable de la beneficiaria.

15/17

En los proyectos de las líneas de Cooperación Internacional al Desarrollo o de Acción Humanitaria, los gastos de personal en sede se considerarán costes directos y no podrá ser superiores al 4,5 % del importe de la subvención concedida.

17.10. Las aportaciones valorizadas deben estar justificadas mediante documento acreditativo y tasaciones externas en las que está basado, siendo imprescindible la aportación de esta certificación. No podrán superar el 30% del gasto total del proyecto. No se considerará gasto valorizado el uso de un edificio público a no ser que esté sometido a régimen de alquiler o cuota de uso puntual.

Este certificado se incluirá en el cuadro económico como documento, debiendo completarse todos los campos de la justificación económica, al igual que en el resto de facturas.

17.11. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

17.12. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada para los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Acción Humanitaria y de dos meses

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para los proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.

No obstante, en el caso de las subvenciones de las Líneas de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria, si la entidad optase por la justificación mediante informe de auditor de cuentas, el plazo de justificación del proyecto será de seis meses a contar desde la finalización del proyecto.

17.13. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

17.14. Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

17.15. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

17.16. En el caso de los proyectos de las líneas de Cooperación Internacional al Desarrollo o de Acción Humanitaria, cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La petición se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación.

ARTICULO 18. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta convocatoria.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el RD 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2026, las Bases de Ejecución del mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normas de aplicación.

ARTICULO 19. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley

16/17

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016, Málaga."

Segundo.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renuncias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.

17/17

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo

Código Seguro De Verificación	edo9iCNny5VchK66QMzEPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	09/12/2025 15:13:23 09/12/2025 15:05:14
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/edo9iCNny5VchK66QMzEPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		